

México

Contenidos de San José para el Instrumento Regional

Preámbulo

Numeral 4. El proceso de mantendrá abierto a los países de la región, apunta a ser relevante para todos ellos y beneficiarse de las más amplia participación regional. *Convendría aclarar la diferencia de responsabilidades y beneficios entre los países Parte y no-Parte.*

Numeral 6. El instrumento deberá permitir generar sinergias a todos los niveles y apoyar la implementación de la agenda para el desarrollo después de 2015. *Se considera pertinente dejar claro el término "sinergias a todos los niveles".*

Además de los términos considerados en el documento, se sugiere agregar los siguientes:

Hacer énfasis en que si un país tiene mayores adelantos en la aplicación de los derechos de acceso, el instrumento promoverá el derecho de las Partes a seguir aplicando o a adoptar otras disposiciones que garanticen un acceso más amplio sobre los mismos.

El instrumento deberá especificar que no se deberán dejar sin aplicación los derechos existentes en materia de acceso a la información de cada Parte.

Falta indicar que el público o sociedad civil debe tener conocimiento oportuno de los procedimientos de participación en la toma de decisiones ambientales.

Indicar o reconocer la importancia del papel de la ciudadanía y de las organizaciones sociales (académicas, empresariales, no gubernamentales, etc.) en la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Que los gobiernos o las Partes tengan información ambiental actualizada, ordenada y puntual para los procesos de toma de decisiones.

Que es importante informar a los consumidores acerca de las características de los productos, para incentivar la preferencia por los ecológicos o aquellos que tengan menor impacto en el medio ambiente.

Promover la participación del público (o ciudadana) en la política ambiental e incorporar en ésta el respeto al derecho humano al medio ambiente sano.

Que es necesario asegurar una participación informada, equitativa, incluyente y corresponsable de la sociedad, en el diseño e instrumentación de las políticas, normas y proyectos ambientales de los países.

Que ante las adversidades del cambio climático, la proliferación de organismos genéticamente modificados, el aumento de la contaminación y la sobreexplotación de los recursos naturales, es urgente tomar medidas que promuevan la prevención, remediación y cuidado del medio ambiente de forma integral y cooperativa entre la sociedad civil y los gobiernos (gobernanza).

Uso de términos y definiciones

Además de los términos considerados en el documento, se sugiere agregar los siguientes:

- Definiciones de cada pilar de los derechos de acceso:
- Público: Refiriéndose a las personas que pertenecen a la sociedad o que habitan una nación y que ejercen sus derechos de acceso, de manera individual u organizada.
- Sociedad civil:
- Sociedad civil organizada:
- Sector privado:
- Sectores sociales: público, privado, social.
- Ciudadanía:
- Organizaciones de la sociedad civil u organizaciones no gubernamentales (¿son lo mismo, equivalentes, una sustituye a la otra?)
- Instituciones públicas:
- Instituciones autónomas:
- Órgano garante de acceso a la información:
- Órgano garante o procurador de justicia ambiental:
- Autoridades competentes:
- Gobernanza ambiental:
- Inclusión:
- No discriminación:
- Igualdad:
- Equidad:
- Equidad ambiental:
- Diversidad cultural:
- Perspectiva de género:
- Transversalidad de los derechos de acceso:
- Grupos específicos o vulnerables:
- Grupos de interés:
- Información ambiental:
- Información pública gubernamental: La que las autoridades públicas generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven
- Información reservada: Excepciones al principio de máxima publicidad.
- Información en manos de privados:
- Divisibilidad de la información: Casos de máxima publicidad y reserva parcial de información.
- Máxima publicidad:
- Accesibilidad:

- Transparencia activa:
- Transparencia pasiva:
- Amplia difusión:
- Datos personales:
- Mecanismos e instrumentos de participación: órganos consultivos, consultas públicas, reuniones de información, actividades informativas y formativas dirigidas a la ciudadanía, contraloría social, acceso a la información pública gubernamental (gestión e información ambiental), atención a peticiones ciudadanas, denuncia popular, por ejemplo.
- Corresponsabilidad:
- Denuncia popular o denuncia ciudadana:

Objetivo

Incluir además como parte del objetivo general del instrumento: “promover el derecho de toda persona a un medio ambiente sano, a la salud y al bienestar”.

Principios

Además de la definición de los principios de la Visión de Lima, sugerimos los siguientes:

- Respeto:
- Libertad:
- Equidad:
- Justicia:

Parte Operativa

Disposiciones generales

- Apertura del instrumento. **Se sugiere delimitar su ámbito de aplicación.**
- Instrumento base, que no impide mayores desarrollos. **Se sugiere delimitar su ámbito de aplicación.**
- Adecuación de la legislación de las Partes con las disposiciones del instrumento regional.
- Aplicación de las disposiciones del instrumento regional en las negociaciones de otros instrumentos internacionales (para no generar controversias entre un instrumento y otro).
- Que las Partes se comprometan a proteger a las personas que promuevan los derechos de acceso (libertad de expresión, libertad del ejercicio de los derechos humanos).

Acceso a la información ambiental

Se sugiere la inclusión de los siguientes aspectos:

- Adecuación de las legislaciones nacionales para establecer la obligatoriedad del derecho de acceso a la información y de los procesos para garantizar el ejercicio de este derecho, a nivel local, en los Estados Parte.

- Mecanismos para compartir y difundir información ambiental de la Región (emisiones de contaminantes, inventarios de sustancias químicas, manejo y disposición de residuos peligrosos, organismos genéticamente modificados, afectaciones por el cambio climático, por ejemplo).
- Publicación de actividades empresariales, industriales y comerciales que afecten el medio ambiente, la salud humana, la biodiversidad y los ecosistemas.

Transparencia activa

Se sugiere agregar:

- Información sobre uso sustentable y no-sustentable de los recursos naturales.
- Especificar los mecanismos de participación del público en la fiscalización del instrumento.

Se sugiere cambiar:

- Consideración especial a grupos específicos o vulnerables. *Se sugiere eliminar el término consideración especial para evitar la discriminación positiva y cambiarlo por atender.*

Acceso a la información

Considerar la participación de terceros que apoyen con información al proceso.

Acceso a la participación del público en la toma de decisiones en temas ambientales

Las sugerencias son las siguientes:

- **Tipo de actividades en las que el público participa:**
- **Abordando temas como:**
 - **Proyectos** (obras, infraestructura, explotación de recursos naturales, etc.) que generen impactos ambientales, sociales y económicos en las localidades y sitios que correspondan. Las formas de participación pueden ser reuniones públicas información y consultas públicas. Ambos mecanismos debieran estar regulados por ley, para garantizar las mismas condiciones para todos.
 - **Planes, programas, estrategias, proyectos** y en general, instrumentos de política pública en los que la ciudadanía, de manera individual u organizada, participe en las diversas etapas del ciclo de la política (planeación, ejecución y evaluación). Estos mecanismos pueden ser formales, como los órganos de consulta, y los espacios que se abren para un fin determinado (consulta pública, contraloría social, observatorios ciudadanos).
 - **Asuntos internacionales** en los que participe el público, opinando para generar una posición de país ante instancias o proyectos internacionales.
 - **Leyes, normas y reglamentos**, en éstos los mecanismos de participación pueden ser los órganos de consulta y las consultas públicas.
- **Mecanismos e instrumentos para la participación del público**

Institucionales y normativos (instrumentos de política pública)

- Ordenamiento ecológico del territorio
- Reservas ecológicas, áreas naturales protegidas, etc.
- Evaluación del impacto ambiental.
- Educación e información ambiental.

Formas de participación (mecanismos o espacios)

- Consulta pública: se informa y solicita opinión del público acerca de algún tema específico. Segunda etapa se informa al público de los resultados y cómo se tomó en cuenta su participación. Las consultas pueden ser presenciales o utilizando medios electrónicos.
- Reunión pública de información: Sólo se informa al público acerca de algún tema específico. Las reuniones suelen ser presenciales.
- Órganos de consulta o grupos de participación formalizados e institucionalizados.
- Observatorios ciudadanos (rendición de cuentas y transparencia).
- Contraloría social (ciudadanía que participa desde la formulación de programas de desarrollo social, hasta la ejecución y evaluación de los mismos).

Acceso a la justicia

Se sugiere la inclusión de los siguientes lineamientos:

- Economía
- Legalidad
- Buena fe
- Daño al ambiente
- Causas de daño al ambiente
- Responsabilidad ambiental
- Tipos de reparación
- Medios para solicitar la reparación del daño
- Órganos jurisdiccionales y no jurisdiccionales que imparten justicia ambiental
- Mecanismos alternativos de justicia ambiental
- Fondo de responsabilidad ambiental

Agregar:

- Mecanismos para recurrir en casos de denegación de acceso a la justicia ambiental
- Resolución, ejecución y seguimiento
- Sanciones
- Medidas de control y de seguridad
- Capacitación a las entidades de seguridad pública y policial.
- Facilitación de acceso a la justicia. Promover un uso óptimo y eficiente de los recursos financieros, sin hacer referencia a los costos de operación